

**DECISIÓN EMPRESARIAL No.036 2021.
(29 de julio)**

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se concede su pago".

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla" (...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que, el servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.662 de Bogotá D.C., a través de formato GH-F330 Programación o Modificación de Vacaciones del 26 de julio de 2021, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 09 de agosto de 2021 y el 30 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2020 y el 01 de mayo de 2021.

Que, las prestaciones a liquidar se calcularán con base en la asignación mensual del servidor **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la cual se establece en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.666.629) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.662 de Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021 y el 30 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.037.451) por concepto de **Prima de Vacaciones**.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$4.454.928) por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la suma TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$377.775) por concepto de **Bonificación por Recreación**

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las siguientes **Deducciones**: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHOMIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$178.200) C/U; Corporación Social, por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$225.920), Coopserp Ahorro, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL NOVECIENTOS VEINTICIENCO PESOS M/CTE (\$257.925), Coopserp Crédito, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$456.784), Complementaria Famisanar, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$156.628).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, un **Valor Neto a Pagar** de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.416.497).

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.20210401 del 28/07/2021.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Proyecto: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Revisó y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.



COMUNICACION PERSONAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2021, se comunica personalmente al servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.288.662 de Bogotá D.C., del contenido del acto administrativo denominado Decisión Empresarial N°036 del 29 de julio de 2021, "Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones".

Quien comunica:

GIOMAR TATIANA FORERO TORRES

Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

El comunicado:

JULIO HERNANDO SUA QUIROGA

CC. 79.288.662 de Bogotá D.C.

